



Cerro Sombrero, 22 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM.277 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de mayo 2024, de Don Luis Ojeda Manzo, Administrativo DOM-SECPLAN, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe Informe de Multas N°1 **"CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"** de fecha 22.05.2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 24 de julio de 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del proyecto denominado "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°494 de fecha 28 de julio de 2023, de aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID: 3865-2-LE23.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°535 de fecha 04 de agosto de 2023, de Modificación de las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°626 de fecha 07 de septiembre de 2023, que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-2-LE23 al oferente Carlos Manríquez Aguilar, por un monto total de \$53.504.001 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°715 de fecha 16 de octubre de 2023, que acepta el Acta de Entrega de Terreno de fecha 13.10.2023 e indica como fecha de obra finiquitada el día 11 de marzo de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°717 de fecha 16 de octubre de 2023 que acepta el Contrato de Obras a suma alzada del Proyecto.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°272 de fecha 15 de mayo de 2024 que regulariza la aprobación del Informe Técnico **"CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"** de fecha 23.04.2024 y regulariza la aprobación de la paralización de la obra desde el día 09 de abril de 2024 hasta el día 08 de julio de 2024.
- 9) Informe de Multas N°1 de la obra de fecha 22 de mayo de 2024 del Director de Obras (S) donde indica la aplicación del cobro de multa de 3UF por 29 días corridos de atraso en la entrega de la obra por un monto de \$3.225.873, considerando entre las fechas 11 de marzo de 2024 y el 09 de abril de 2024.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.





- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Artículo 9° de la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado: "Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo".
- 3) El Informe de Multas N°1 de la obra de fecha 22 de mayo de 2024 del Director de Obras (S) donde indica la aplicación del cobro de multa de 3UF por 29 días de atraso en la entrega de la obra, por un monto de \$3.225.873, considerando entre las fechas 11 de marzo de 2024 y el 09 de abril de 2024.

DECRETO

1° APRUEBESE, el Informe de Multas N°1 de la obra **"CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"** de fecha 22.05.2024, que a continuación se transcribe:

INFORME DE MULTAS N°1

"CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"

Cerro Sombrero, 22 de mayo de 2024

A través del presente informe se detalla el cobro de la multa del Proyecto:

"CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA":

1. GENERALIDADES:





El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado “CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA:” correspondiente al atraso en la entrega de la obra.

En relación con el contrato LICITACIÓN PÚBLICA ID:3865-2-LE-23 “CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA” que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	CARLOS MANRIQUEZ AGUILAR
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-2-LE-23
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 717 de fecha 16 de octubre de 2023
CÓDIGO BIP N°	:	40054029-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$53.504.001
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	16-10-2023

2. DETALLES DEL COBRO:

- El Decreto alcaldicio N°717 de fecha 16 de octubre de 2023, que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 13 de octubre de 2023, donde se establece en su punto SEXTO, DURACION DEL CONTRATO: “El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DIAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.”
- El Decreto alcaldicio N°715 de fecha 14 de octubre de 2023, que aprueba el acta de entrega de terreno de la obra CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, de fecha 13 de octubre de 2023 que establece que la obra deberá quedar finiquitada, el día lunes 11 de marzo de 2024.
- De acuerdo a lo informado mediante correo electrónico donde se remite el ORD.N°161 de fecha 22 de marzo de 2024, donde se comunica el inicio de computo de multas por atraso en la entrega de la obra a contar del 12 de marzo.





- El Decreto Alcaldicio N°272 de fecha 15 de mayo de 2024, que regulariza la paralización de la obra: CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA:
- El punto DECIMO: DE LAS MULTAS I, del contrato de ejecución de obras a suma alzada: En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:
 - a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- Según lo indicado en el punto El punto DECIMO: DE LAS MULTAS II, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, del contrato de ejecución de obras a suma alzada: "
 - a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
 - b. El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
 - c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
 - d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
 - e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
 - f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

3. CONCLUSIONES

ATRASO EN ENTREGA DE LA OBRA:

Aplica el cobro de Multa de 3 UF por 29 días de atraso, desde el periodo comprendido entre el día posterior a la fecha para finiquitar la obra indicada en el acta de entrega de terreno, y la fecha de paralización de la obra, desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril del 2024.

UF al último día hábil del mes de marzo: \$ 37.079.-

MULTA TOTAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRAS: \$ 3.225.873.-





Por lo anteriormente señalado, este departamento resuelve efectuar el cobro total de \$3.225.873.- de acuerdo a lo facultado en el punto 10. DE LAS MULTAS I, y II, del contrato de ejecución de obras a suma alzada, asociado a la LICITACIÓN PÚBLICA ID:3865-2-LE-23 "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA." El cual será aplicado al estado de pago N°3. En caso de recurrir a la multa, se deberán considerar el plazo de apelación de 5 días hábiles a contar de la notificación del acto administrativo, indicados en la ley 19.880.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompra, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/PTM/lom

